

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, con solicitud de desarchivo y posterior levantamiento de medida cautelar, para lo que estime pertinente ordenar, cuatro (04) de octubre de 2023.



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por parte de la apoderada judicial del señor LUIS VICENTE GAMBA LOPEZ, procede a Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar por las siguientes razones:

Que, mediante auto del 11 de febrero de 1997, este despacho resolvió 1. declarar terminado el proceso radicado bajo el numero 2217 por pago total de la obligación, 2. Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este negocio.

Dado lo anterior es claro que el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el bien 315-0010255 dentro del proceso de la referencia, ya fue Ordenada, así mismo se observa constancia secretarial en la cual comunica que se dio cumplimiento al auto que precede el día 21 de febrero de 1997, por cuanto libró el oficio numero 258 al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad, sin embargo dicho oficio no reposa en el expediente.

En este orden de ideas y al no existir el oficio 258 del 21 de febrero de 1997, dentro del expediente físico, este despacho en defecto procederá a ordenar que por secretaría se libre nuevamente el oficio con destino de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puente Nacional Santander, con el fin de materializar lo ordenado en auto del 11 de febrero de 1997, atendiendo lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10 inciso 4 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional (S),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se libre nuevamente el oficio con destino de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puente Nacional Santander, por lo mencionado en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **MARIA FERNANDA QUIÑONES FORERO**, como apoderada del señor **LUIZ VICENTE GAMBA LOPEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y realizado lo dispuesto, regrese nuevamente al archivo el expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez